

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO**

**“ERROR DE TIPO EN EL DELITO DE VIOLACIÓN
SEXUAL EN MENORES DE EDAD DE 12 A 14
AÑOS EN AYACUCHO, 2016-2022”**

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Juan Carlos Sanchez Araujo

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(A)	Guisseppi Paul Morales Cauti
	Nombre Y Apellidos

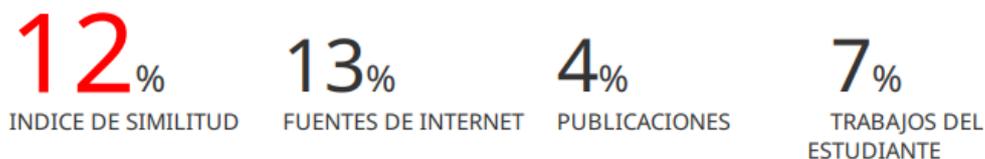
Jurado 2	Patricia Malena Cepeda Gamio
	Nombre Y Apellidos

Jurado 3	Enrique Mora Patiño
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD

TESIS-JUAN CARLOS SANCHEZ ARAUJO

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	9%
2	cdn-revista.lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas	Apagado	Exclude assignment	Activo
Excluir bibliografía	Activo	template	
		Excluir coincidencias	< 1%

DEDICATORIA

A mi amada esposa, Amelia y a mis dos princesas hijas Yazmin y Jessy, que ellos han sido mi mayor fuente de motivación , inspiración para seguir estudiando , así mismo a mis padres y hermanos y hermanas por haberme apoyado con sus palabras motivadoras siempre a demostrado el amor cariño el aprecio a mi persona

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme permitido la vida y por darme otra oportunidad después de mi accidente hoy puedo decir soy graduado y profesional. Mi infinito agradecimiento a mi asesor, el Dr .Elias, durante la elaboración de mi tesis, pues me guio con toda cabalidad. Asimismo, a la señorita Sandra por su apoyo incondicional. A mi casa de estudios, Universidad Privada del Norte, por haber incluido en mi formación académica, enseñanzas y consejos de grandes doctores personajes del Derecho.

Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	23
CAPÍTULO III: RESULTADOS	32
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	51
REFERENCIAS	57

Índice de tablas

Tabla 1	24
Tabla 2	26
Tabla 3	32
Tabla 4	34
Tabla 5	35
Tabla 6	37
Tabla 7	38
Tabla 8	40
Tabla 9	41
Tabla 10	43
Tabla 11.	45
Tabla 12	46
Tabla 13	47
Tabla 14	49

RESUMEN

Esta investigación cuenta con un objetivo general y dos específicos, donde se busca el análisis de la aplicación del error de tipo en violaciones sexuales entre menores de 12 y 14 años en Ayacucho; siendo de tipo básica, enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, explicativo-correlacional utilizando el método inductivo. Los datos recogidos fueron de las entrevistas de 10 abogados especializados en derecho penal, obteniendo información que responde a las 12 preguntas de la guía de entrevista. En las conclusiones se estableció, que el error de tipo se aplica en el delito de violación en menores de 12 a 14 años en la provincia de Ayacucho, de manera que los imputados no reconocen la edad de la víctima, por motivos socioculturales, de engaño de esta o por no realizar una indagación previa. En segundo lugar, los factores considerados en el proceso judicial por dicho delito, es el reconocimiento de la culpabilidad del victimario, el desconocimiento fehaciente de la edad de la víctima y, la no contradicción de versiones dentro del proceso; finalmente, los factores considerados en el proceso judicial son las condiciones socioeconómicas en la cual se desarrollaron las interacciones y la presencia de elementos que hayan afectado la percepción de las intenciones.

PALABRAS CLAVES: Error de tipo, violación, penal, menores, derecho

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La figura jurídica de error tipo en los casos de violación sexual en menores de edad, es una equivocación o error cometido por el autor de un delito, en el conocimiento de alguno de los elementos del tipo penal. En otras palabras, el autor del delito cree que está realizando una acción lícita o que no es castigada por la ley, debido a su desconocimiento o interpretación errónea de algún elemento del tipo penal, que hacen confundir porque aparenta ser mayor de edad, que sujetos han sido condenados injustamente, se investiga para que puedan tener mejor objetividad de interpretación los jueces, y así en futuro no caiga la justicia en arbitrariedad. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre los años 2016 y 2020, se registraron 12,400 casos de violación sexual en menores de 18 años a nivel nacional, siendo las niñas y adolescentes mujeres las principales víctimas. Además, según el Observatorio Nacional de la Violencia de Género contra las Mujeres, en el 2020 se registraron 21,340 denuncias por violencia sexual a nivel nacional.

Sin embargo, uno de los predicamentos, que complican y dificultan el proceso de investigación y juzgamiento de los casos de violación sexual en menores de edad es el error de tipo. Este error puede ocurrir cuando el autor del delito cree que está realizando una acción lícita o que no es castigada por la ley, debido a su desconocimiento o interpretación errónea de algún elemento del tipo penal. Esencialmente, el error de tipo implica una falta de conciencia respecto a circunstancias fundamentales del delito, llevando al perpetrador a realizar la acción sin plena comprensión de su naturaleza o de los elementos esenciales que lo componen, implicando así la evaluación de la genuina falta de conocimiento del autor sobre aspectos cruciales del delito, lo que puede influir en la valoración judicial de la culpabilidad y en la determinación de las consecuencias legales correspondientes.

En casos de violaciones a menores de 12 a 14 años, el error de tipo se manifiesta cuando el perpetrador comete el acto sin pleno conocimiento de la edad de la víctima. Este tipo de error surge, por ejemplo, cuando existe una percepción equivocada sobre la edad real del menor, ya sea por la apariencia física o por información incorrecta proporcionada. En situaciones donde el agresor cree erróneamente que la víctima es mayor de la edad legalmente establecida, el error de tipo podría influir en la evaluación de la culpabilidad, ya que la ausencia de conocimiento preciso sobre la edad podría impactar en la intencionalidad del perpetrador. Pese a ello, el análisis por cada caso es diverso, y los diversos entes de justicia no pueden dar un pronunciamiento universal de este caso, por lo que este trabajo de investigación busca ello, analizar cómo es que se presenta el error de tipo en los casos de violaciones sexuales. Por el contrario, dentro de las provincias con mayores casos atendidos por el CEM se encuentran la provincia de Huamanga que tiene 1,034 registros, seguida de Huanta con 540, Vilcashuamán con 124 y Víctor Fajardo con 107. según documentos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Familiares (Aurora), organismo ejecutivo del Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables, hay denuncias que el Centro para Mujeres en Situaciones de Emergencia (CEM) estuvo involucrado en 2.349 incidentes entre enero y junio de este año; De los cuales el 88,6% fueron contra las mujeres, es decir, 2.120 ciudadanas fueron vulneradas; mientras que 247 (11,4%) eran varones y el 32% (765) eran niños y adolescentes de 0 a 17 años.

A continuación, se procede a realizar **los antecedentes** que sustentan la investigación; es así que, en primer término, el trabajo de Orellana & Colorado (2020), quienes citando el Código Penal Español, el artículo 22 menciona que las acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, o demostrables son penalmente relevantes, siendo aquel comportamiento que ejecuta el individuo de forma

voluntaria apegándose a cualquiera de los tipos penales que abarcan la norma y que arroja como resultado una condena. Asimismo, los autores realizan la diferencia entre el error y la ignorancia, siendo fundamental para el desarrollo del presente trabajo de investigación; este primero significa la equivocación mientras que la ignorancia es el desconocimiento, siendo estos términos distintos pues, en el primero existe un conocimiento errado, mientras que el segundo presenta una ausencia total de alguna idea o percepción. Reaño (2009) defiende el error de tipo como un elemento normativo también perturba la percepción de la ilegalidad específica de un acto determinado. La distinción entre errores generales y prohibitivos también se vuelve borrosa cuando el error ocurre dentro del marco vacío del derecho penal. Para considerar estos casos, es necesario reconocer que la norma de integración El derecho penal es una parte indispensable de este tipo, de lo contrario el principio de prohibición sería incomprensible. Por supuesto, se ha completado una orden penal. Se aplica la política de errores normales. En general, se descartará el fraude si se puede demostrar que la falta de representación se debió a una circunstancia ajena a la subregla, mientras que error prohíbe en caso de que el error afecte la existencia de reglas adicionales

Del mismo modo, de Espinoza, et.al (2021) donde explican la teoría del control social informal. Para ellos, la conducta delictiva se explica por una falta de control social informal y cambios a lo largo del curso de la vida. Siendo aquellos que conducen a cambios en el nivel de control informal y pueden ser puntos de inflexión para el crimen; por lo que, para estos autores, el concepto de punto de inflexión cobra mayor relevancia en sus publicaciones recientes, ya que se centran en él para explicar los procesos que permiten a las personas participar o abstenerse de una conducta delictiva. De ello, se establece que las personas pueden aprovechar estos puntos de inflexión como oportunidades para comportamientos

antisociales o criminales, como violencia conyugal y doméstica, o robo en el lugar de trabajo y en el lugar de trabajo.

En la misma línea, el trabajo de Garcia & Vallejo (2020) indican que el error de tipo se centra específicamente en los elementos asociados al tipo objetivo, ya que, al considerar exclusivamente el error esencial, este se limita a afectar únicamente los elementos constitutivos de la descripción típica. Resulta inapropiado restringir el error de tipo únicamente a aspectos factuales, es decir, que no tenga incidencia en los elementos normativos del tipo. De esta manera, reflexionan sobre el concepto de neutralidad valorativa del tipo, dado que la realidad del mundo social en las acciones humanas está cargada de significados y no es indiferente al sentido. Así, estos autores establecen dos categorías, el error sobre el objeto de la acción, el error sobre el curso causal y el error de tipo inverso.

Por otro lado, Goicochea & Córdova (2019) desarrollan que el principio de mínima intervención del derecho penal actúa como una restricción al poder punitivo del Estado, junto con los principios de legalidad y lesividad. En la imposición de una pena, se evalúa el grado de afectación al bien jurídico protegido y se asegura que no se vulneren otros derechos. Se considera la posibilidad de imponer una pena privativa de libertad suspendida por la comisión del delito de violación sexual de menor de edad, siempre que se sostenga el acto sexual con fines de convivencia familiar y el sujeto activo tenga una edad que evite abusos hacia la menor. Siendo así, que, en relación con el error culturalmente condicionado, tener relaciones sexuales con una menor de edad no justifica abusar de su condición, utilizar violencia o buscar retribución.

El trabajo de Mañalich (2014) respecto a la violación sexual, habla sobre el enfoque dualista del delito, que se compone de la edad en cada situación en la que se puede distinguir claramente como actuar como la persona afectada por el delito en cuestión, las características

específicas del sistema jurídico de Chile se refieren a aquellos delitos que únicamente pueden ser cometidos contra personas mayores de edad. Los delitos contra la libertad sexual deberían considerarse como tales durante un período de 14 años. En contraste, los delitos sexuales se consideran como ofensas hacia la integridad sexual durante un período de tiempo específico, que abarca diversas conductas y acciones. Una persona que tenga menos de 14 años siempre será incapaz debido a su condición de menor de edad de una exploración independiente de su sexualidad, lo cual respaldaría la necesidad de salvaguardar su ausencia en cualquier actividad sexual, ya sea con consentimiento o no a los 14 años. Perez (2022) en ese mismo sentido, defiende que para que exista una declaración de culpabilidad se requiere que el sujeto desafíe voluntariamente la ley, presentando así lo contrario de lo que protege el delito y también lo contrario de lo que posee un ciudadano sabio; Cabe aclarar que el objeto de la conciencia del sujeto ilícito no es la conciencia de la ilegalidad del acto ilícito ni del grado de sanción de ese acto; más bien, basta con que el autor supiera que su conducta era contraria a las exigencias del orden público y que, por lo tanto, estaba prohibida por la ley; por esta razón, el cargo se aplicaría incluso si la persona actuó sin conocimiento del autor si se requiere la premisa de un error grave.

Medina et.al (2020) por otro lado, indican que la penalización de la violencia sexual intenta salvaguardar el derecho a la libertad, el cual representa una expresión de la propia independencia y que distingue la habilidad general de elegir libre y voluntariamente de cada individuo, especialmente en lo que respecta a su intimidad sexual. La libertad sexual tiene dos aspectos: el derecho a la libre elección y autodeterminación sexual para adultos, y el derecho a la protección y respeto de la integridad sexual para los menores de edad. Según lo mencionado previamente, la violación sexual no ocurre de forma aislada, sino que suele ir acompañada de otros delitos, como el homicidio, el maltrato psicológico, las torturas, entre

otros. En la ciudad de Puno, también se registran casos de violencia sexual. Esta problemática se hace presente tanto en áreas cercanas, como en discotecas, cines, hoteles y lugares con poca iluminación.

Asimismo, Ramirez & Bazantes (2020) concluyen que los principios legales tienen diferentes significados en las leyes penales, a diferencia de otras ramas, no solo requieren una existencia preliminar de la ley para ajustar la acción o las sanciones o la misma que la ley que no puede revertirse). Por lo tanto, también es necesario para que sea necesario que sea necesario que sea necesario ser necesario; La intención pertenece a una calidad típica, porque debe haber un testamento basado en el conocimiento de los factores objetivos en el proceso de acción, lo que significa que en el caso de ningún conocimiento, no hay un valor típico debido a la falta de intenciones o lo mismo, existe el mismo tipo de error. Mientras que, Velazco et.al (2021) por otro lado, establecen que se pueden identificar dos categorías de abuso sexual al examinar la proximidad emocional entre un niño, una niña y la persona que comete el abuso. Una forma de abuso que existe es el abuso sexual fuera de la familia, que sucede cuando el agresor no tiene relación familiar con el niño o niña. Este agresor puede ser alguien completamente desconocido para el menor y su familia, o incluso alguien que sea conocido en su entorno. Durante el período de cuarentena, según lo mencionado por la ministra del MIMP en el año más de 20 mil casos, los agresores son personas que viven en la misma vecindad y son responsables de cuidar a un niño cuando los familiares de este se vieron obligados a salir a trabajar. En este tipo de abuso, el agresor obtiene placer al someter a su víctima a través de la fuerza o el terror. Por lo general, este acto es extremadamente violento y se trata de un incidente único. Por lo tanto, los niños o niñas que sufren este tipo de abuso pueden identificarse más fácilmente como víctimas y reconocer al adulto como su agresor.

Respecto al **marco teórico**, corresponde desarrollar ciertos términos que se verán a lo largo de esta investigación, en ese sentido, Meléndez (2021) señala, que la autonomía personal es el gozo de sexualidad con cualquiera persona, y que no se convierta en ilícito de violación sexual, si en caso de ilícito de violación inmediatamente puede intervenir el derecho penal, porque influye el control de placer del cuerpo con violencia o con consentimiento. como en caso de menores de edad tener relaciones sexuales con consentimiento con 12 a 14 años la doctrina nacional influye la prohibición de mantener relaciones sexuales. En la misma línea, corresponde definir lo que se entiende por violación sexual. Este término lo define Rodríguez (2022) como acto de agresión sexual en el que una persona, mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción o incapacitación de la víctima, lleva a cabo un acto sexual sin su consentimiento. Es un crimen grave y una violación de los derechos fundamentales de una persona. La definición y clasificación exactas pueden variar según la jurisdicción, pero la esencia subyacente implica la falta de consentimiento claro y voluntario por parte de la víctima. Este escenario resalta que el consentimiento debe ser informado, afirmativo y dado libremente. Si una persona está bajo la influencia de drogas, alcohol, o cualquier sustancia que afecte su capacidad para tomar decisiones, no puede dar un consentimiento válido.

En la misma línea, las características de la violencia sexual, según Gonzales, et.al (2012) la edad más vulnerable para la comisión de dicho ilícito en menores de edad es entre 5 y 14 años la habitación donde ocurre el crimen es el espacio privado o doméstico de la casa, ya sea la víctima o el perpetrador; mientras que el 67% de los casos se desarrollan en esta sala, y el agresor tiene parentesco consanguíneo directo o indirecto con la víctima. Esta situación dificulta la divulgación de información a familiares o personas de confianza y, cuando sucede, muchas veces ya es demasiado tarde. Las quejas ante el poder judicial

tienden a ser menores, alcanzando el 19% en nuestro estudio, lo que puede explicarse por el miedo a admitir públicamente tales prácticas o la desconfianza en el sistema de justicia, o por el hecho de que las víctimas enfrentan acoso por parte de otras partes. el agresor.

Asimismo, el error de tipo en materia penal es señalado por Perez (2016) se refiere a una situación en la que una persona comete un acto que, desde su perspectiva subjetiva, cree que es legal o lícito, pero que en realidad constituye un delito según la ley. En este contexto, el término "tipo" se refiere a la descripción legal específica de un delito y sus elementos constitutivos. Asimismo, Mendoza (2018) concuerda definiéndolo como aquel error donde el sujeto activo no cuenta con el conocimiento de los elementos objetivos que conforman el tipo penal. Mientras Muñoz (2010) certifica que el error se materializa cuando el desconocimiento de dichos elementos afecta la tipicidad por la supresión del dolo dividiéndolo en dos tipos de error. En primer lugar, se tiene el error de tipo invencible. Este tipo de error, según lo define Velasquez (2022) es aquel que el ciudadano con su diligencia no sale del desconocimiento originando el daño al bien jurídico protegido, siendo su acción atípica debido a que el agente efectuó sus acciones con todo el cuidado correspondiente, siendo que, de este razonamiento, no se tendría la conducta típica de un delito. En segundo lugar, se tiene el error de tipo vencible, la Casación N°2918-2017 (2017), lo establece como aquel cuadro donde el error no hubiese sido posible de evitarse.

En lo que respecta al concepto de menor de edad, para Gonzalez (2011) una persona menor de edad es alguien que no ha alcanzado la edad legalmente establecida para ser considerado adulto pudiendo variar según la jurisdicción, pero comúnmente se refiere a alguien que tiene menos de 18 años, por lo que muchos lugares, los menores de edad tienen ciertos derechos y responsabilidades diferentes a los adultos, y suelen requerir el consentimiento de los padres o tutores para realizar ciertas acciones legales. De la misma

manera, en la valoración de pericia en delitos de violación sexual, tapia (2020) considera en su doctrina la importancia de peritaje que está orientada a tener una buena opinión para fiscal y decisión del juez que pueda prevalecer el cumplimiento legal del derecho. Que los peritos pueden dar la mejor objetividad a los jueces en las decisiones de veracidad, en los delitos de violación sexual en menores de 14 a 12 Ayacucho.

En lo que respecta a la **jurisprudencia**, La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima Este (2018) sobre lo que respecta al error de tipo, tiene en cuenta que para tener el reconocimiento del error de tipo, en base a las reglas de experiencia debe demostrarse que existe una falsa representación de la realidad ex ante a la conducta imputada esto es, que el imputado no conoce la calidad del sujeto, de la víctima, el comportamiento activo u omisivo, las formas o medios de comisión de la acción, el objeto materia, el resultado, la acción de causalidad y aquellos criterios que imputan objetivamente el resultado al comportamiento activo u omisivo. Por otro lado, el Recurso de Nulidad N°2019-2017 de la Corte Suprema de Justicia de la República (2017), en el numeral 6.3. determina que el error de tipo invencible excluye responsabilidad penal a la agravación, mientras que el tipo vencible requiere la existencia de deberes de cuidado como la capacidad que presenta el agente de verse en la posibilidad de valorar de manera correcta un hecho, siendo sancionado siempre y cuando el delito ampara una modalidad de responsabilidad culposa.

En el mismo sentido, En la Casación N° 729-2017-ayacucho, la Sala Penal de Apelaciones de Ayacucho revisó un caso de violación sexual agravada cometida por un adolescente de 16 años contra una niña de 13 años. En el juicio se discutió la aplicación del error de tipo, argumentando la defensa del adolescente que este desconocía que la víctima no había alcanzado la edad de consentimiento sexual y que creía que la relación sexual era

consentida. La sala resolvió que, aunque el adolescente desconocía la edad de la víctima, este tenía la obligación de verificar la edad de esta antes de mantener relaciones sexuales, por lo que no se podía aplicar la figura del error de tipo. En la sentencia se mencionó que la protección de los menores de edad en casos de violencia sexual es una obligación del Estado, y que los adolescentes tienen la responsabilidad de conocer y respetar la ley en este sentido.

La Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el caso N° 1794-2014(2014), discutió la aplicación del error de tipo en un caso de violación sexual cometido contra una menor de edad. En esta sentencia, se señaló que para que se configure el error de tipo en un caso de violación sexual, es necesario que el agresor tenga una percepción errónea sobre las circunstancias del hecho, es decir, que desconozca que la víctima no ha dado su consentimiento para la relación sexual, ya sea por su edad, estado mental, violencia o cualquier otra causa. Además, se estableció que el error de tipo debe ser invencible, es decir, que el agresor no haya podido evitarlo a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Este antecedente muestra la importancia de analizar la aplicación del error de tipo en casos de violación sexual en menores de edad en Perú, especialmente en lo referido a la invencibilidad del error y la protección de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, respecto al **legislación nacional** en el Código penal peruano, el artículo 14 regula esta figura legal siendo un elemento del tipo penal o de una circunstancia que agrava la pena, si se da el caso que es invencible, se le excluye la responsabilidad o el agravio. Si se da el caso en que fuese vencible el mismo será castigado como culposo siempre que este prevista como tal en la ley. Por otro lado, la violación sexual está regulada, a fin de ir en relación con la comisión del error de tipo, con el artículo 173 de código penal, que se tipifica como el que tiene acceso carnal con un menor de 14 años será reprimido con pena de cadena perpetua.

En lo que respecta a **legislación comparada**, el código penal colombiano, en su artículo 32, inciso 10 no lo describe como un apartado como es el caso del código que rige el Perú, sino más bien lo toma como los supuestos de ausencia de responsabilidad, tipificándolo como la ausencia de la misma cuando se obre con error invencible, siendo que este es cuando no se da un hecho constituido por descripción tipificada en el código penal, o cuando no se presentan los presupuestos necesarios para una causal que excluya la responsabilidad, si es el caso en que el error fuese vencible, la conducta será punible siempre que la ley lo tipifique como culposa, mientras que cuando el agente obre en error sobre los elementos que posibilitan un tipo penal benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado.

Respecto al Código penal uruguayo, el mismo indica en el artículo 22 y 23 dos tipos de error, el primero denominado “error de hecho”, siendo definido como El error de hecho que versare sobre las circunstancias constitutivas del delito, exime de pena, salvo que tratándose de ese delito, la ley castigare la simple culpa. Mientras que el artículo 23 indica que respecto al error de persona, se da cuando por efecto de un error de hecho el mal recayere sobre distinta persona que la que el sujeto se proponía ofender, la responsabilidad se determina por la intención y el culpable debe ser castigado, no con arreglo a la ley violada, sino con sujeción a la que intentaba violar. Ahora bien, el código penal boliviano, el artículo 16 define al error de tipo, como el error invencible sobre el elemento que excluye la responsabilidad penal de la misma, si el error fuese vencible la infracción será sancionada con la pena. Asimismo, define al error de prohibición el cual es el error invencible sobre la ilicitud del hecho constitutivo del tipo penal que excluye la responsabilidad penal.

Por otro lado, el código penal ecuatoriano, en su artículo 28.1 define el error de tipo a la acción que no permite la existencia de la infracción penal cuando por error o ignorancia

invencibles debidamente comprobados conoce uno o más elementos del tipo penal, dividiéndolo como invencible y vencible, el primero es cuando recae sobre una circunstancia agravante o sobre un hecho que califique la infracción, mientras que el segundo es una infracción persistente y responde a una modalidad culposa. Finalmente, al cerrar el apartado de legislación comparada, el código penal de El Salvador, en su artículo 28 tipifica directamente el error invencible y error vencible, La falta imposible del elemento constitutivo del delito elimina la culpabilidad penal se podría corregir y evitar futuros problemas. A partir de una evaluación detallada de las circunstancias y condiciones del incidente en cuestión, sería posible encontrar una solución adecuada que permita evitar acciones en el futuro. En el caso de que se cometan infracciones personales por parte del autor, se le impondrá una sanción en caso de ser considerada como negligente. La imposibilidad de cometer un error sobre la ilegalidad del acto que constituye una infracción penal o una causa de invalidez.

1.2. Formulación del problema

Pregunta general

¿Cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho, 2016-2022?

Pregunta específica 1

¿Cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años?

Pregunta específica 2

¿Cuáles son los factores considerados en el proceso judicial por violación sexual a menores de 12 a 14 años?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Analizar cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho, 2016-2022

Objetivo específico 1

Identificar cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años.

Objetivo específico 2

Examinar cuáles son los factores considerados en el proceso judicial por violación sexual a menores de 12 a 14 años.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

En el periodo de 2016 a 2022 en Ayacucho, la aplicación del error de tipo en casos de violación sexual a menores de 12 a 14 años ha sido influenciada por factores contextuales, interpretativos y legales, los cuales varían en su consideración y aplicación a lo largo de los años.

Hipótesis específica 1

La identificación y clasificación de los criterios específicos utilizados en Ayacucho para determinar la aplicabilidad del error de tipo en delitos de violación sexual contra menores de 12 a 14 años han revelado patrones y criterios legales particulares, incluyendo la evaluación de la percepción del agresor respecto a la edad de la víctima y la interpretación de la capacidad de discernimiento.

Hipótesis específica 2

Al examinar los factores considerados en los procesos judiciales de violación sexual a menores de 12 a 14 años en Ayacucho durante el periodo de 2016 a 2022, se identifican elementos como la falta de información precisa sobre la edad de la víctima, la relevancia de pruebas forenses y la comprensión del acusado, los cuales desempeñan un papel crucial en la identificación del error de tipo en estos casos.

Respecto a la **justificación** el presente trabajo es importante porque se fundamenta teóricamente en la necesidad de profundizar la comprensión de las dinámicas judiciales y legales relacionadas con casos del error de tipo en el delito de violación sexual a menores de 12 a 14 años en la región de Ayacucho enmarcándose en la protección de los derechos fundamentales de los menores, centrándose en un grupo vulnerable que requiere una atención jurídica especializada y así explorar los elementos subjetivos y cognitivos que pueden contribuir a la comisión de un delito, en este caso, la violación sexual. Asimismo, la justificación práctica del presente trabajo de investigación, se presenta en la necesidad, de desarrollar de manera jurídica los criterios específicos que se utilizan para determinar cómo es que el error de tipo se desarrolla en la comisión del delito de violación sexual, mientras que, la justificación metodológica, radica en el nivel de investigación científica de la figura del error de tipo, pues en su mayoría, la información obtenida es a través de doctrina, jurisprudencia y opinión de la Corte Suprema, pero en materia de investigación cualitativa no se tienen elementos confiables para una investigación fidedigna, por lo que, se motiva la presente investigación.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La presente investigación es de **enfoque cualitativo**, de ello se desprende que Creswell (2013) lo define como una aproximación de investigación que se centra en comprender fenómenos sociales, culturales o humanos a través de la recopilación y el análisis de datos no numéricos; yendo de la mano con el objetivo de la presente investigación el cual radica en Analizar cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho.

Ahora bien, el **tipo de investigación es básica**; en ese sentido, Zorrilla (1985) manifiesta que las investigaciones básicas buscan el conocimiento por su propio valor, lo que implica la generación de información que contribuye a una mejor comprensión de un fenómeno; por lo que, en el caso de la presente investigación, se buscó aportar conocimiento adicional para entender de mejor manera el reconocimiento del error de tipo cuando hay casos de violación a menores entre 12 a 14 años en el departamento de Ayacucho.

Por otro lado, el **diseño realizado fue fenomenológico**, Fuster (2019) lo indica como la manera en la que se busca comprender y describir las experiencias vividas de los participantes en relación con un fenómeno particular explorando cómo las personas interpretan y dan significado a sus experiencias, centrándose en la comprensión profunda y en la esencia del fenómeno estudiado; de ello, en lo que respecta al tema planteado, se buscó explicar cómo es que se produce la comisión del error de tipo en los procesos de violación sexual en menores de 12 a 14 año en la provincia de Ayacucho.

En la misma línea, el trabajo de investigación planteado es de **alcance explicativo-correlacional**, para ello, la definición de este tipo fue descrito por Hernandez-Sampieri (2017) señala como aquel diseño que busca determinar si existe una asociación estadística

entre las variables, es decir, si hay una relación correlacional entre ellas; guiándolo a esta investigación, la misma busca entablar la relación entre la variable de la comisión del error de tipo y la variable de la violación sexual, lo cual se concuerda en que puede ser una relación de inclusión al error.

Finalmente, **el método utilizado fue el inductivo**; Valdez (2007) lo identifica como la observación de casos particulares para llegar a conclusiones generales, partiendo de datos específicos se busca identificar patrones, tendencias o regularidades que permitan formular hipótesis generales o teorías; por lo que guiándolo a la investigación, como objetivo se buscó determinar cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años.

Ahora bien, en lo que respecta a la **población**, Arias-Gomez (2016) lo definen como un grupo de situaciones específicas, establecidas, con un alcance determinado y de fácil acceso, que constituyen la base para seleccionar la muestra, así como el criterio clave para guiar el proceso de elección de la muestra, por ende, la población de la presente investigación es 15 abogados inscritos en los diferentes colegios de abogados a lo largo del Perú, entre ellos el colegio de abogados de Ayacucho, de Lima y Callao.

Mientras que, **la muestra**, Hernández, Fernández y Baptista (2014), el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones; por ende, en el presente trabajo, el mismo son 10 abogados especializados en derecho penal y procesal penal, de preferencia litigantes oriundos de la provincia de Ayacucho.

Tabla 1

Características de la muestra de abogados especialistas

Nº	NOMBRE	PROFESION	ESPECIALIDAD	AÑO DE EXPERIENCIA	LUGAR DE TRABAJO
-----------	---------------	------------------	---------------------	-------------------------------	-----------------------------

1	Eduardo Mires Buquez	abogado	derecho penal	10	litigante
2	Melisa Fuentes Tenorio	abogada	derecho penal	9	litigante
3	Javier Ledesma Ledesma	abogado	derecho procesal	12	litigante
4	concepción Mejia Coral	abogado	derecho penal	19	litigante
5	Milagros Yaneth Burgos Gordillo	abogada	derecho penal y procesal penal	14	fiscal provincial de lima norte
6	Yanet Sulca Quispe	abogada	derecho penal	15	litigante
7	Gary Ken Cerron	abogado	derecho penal	15	litigante
8	Susana A. Velasquez	abogada	derecho procesal	13	litigante
9	Antonio Paul Romero Pacheco	abogado	derecho penal	17	litigante
10	Betty Arevalo Berrospi	abogada	derecho penal y procesal penal	14	fiscal adjunta de lima norte

Ahora bien, respecto al **tipo de muestreo empleado este fue no probabilístico**; para Cuesta (2009) es un enfoque de selección de muestra en investigación en el cual los elementos de la población no tienen una probabilidad conocida de ser incluidos en la muestra, por ende el muestreo planteado ha sido un muestreo por conveniencia toda vez que se ha recurrido a expertos que reconocen y han trabajado en la materia penal y en el área de la litigación lo que permitió una visión completa de la problemática y las estrategias judiciales para responder a dicha problemática. Mientras que, en lo que respecta a las

técnicas de recolección de datos, se empleó la entrevista; esta elección se dio debido a la naturaleza de la misma, así como dar respuestas a las preguntas planteadas, de ello, Avila (2020) lo define como un método de recopilación de datos en el cual un investigador se comunica directamente con los participantes para obtener información sobre sus experiencias, opiniones, conocimientos o comportamientos

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
VIOLACION SEXUAL	Actividad o contacto sexual que ocurre sin su consentimiento. Puede involucrar fuerza física o amenaza de fuerza. También puede ocurrir debido a coerción o amenazas. Si usted ha sido víctima de violencia sexual, no es su culpa. Lacuarin(2018)	La violación sexual es un acto de agresión sexual en el que una persona, mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción o incapacitación de la víctima, lleva a cabo un acto sexual sin su consentimiento	Falta de consentimiento	Falta de consentimiento claro
			Coacción	Presencia de fuerza física y coacción psicológica
			Incapacidad de consentir	Trauma psicológico
ERROR DE TIPO	se da cuando alguien comete un crimen sin tener conocimiento de los elementos objetivos del delito, ya sea sobre	Es un equívoco cometido por una persona en relación con algún elemento objetivo de un delito.	Error de tipo directo	Falta de conocimiento de información Creencia sincera

los actos que constituyen la infracción o sobre las circunstancias que la agravan o la cualifican (Torres,1997)	Error de tipo indirecto	Ausencia de Intención Maliciosa Circunstancias Engañosas o Confusas.
---	--------------------------------	---

Respecto a las **técnicas de recolección de datos**, en la presente investigación se empleó la entrevista, lo que permitió recabar información detallada que dé respuesta a las preguntas de investigación planteadas; para ello Bravo (2013) define la entrevista cualitativa como aquella herramienta que, a través de una conversación busca un fin determinado, distinto a solo conversar, ello adopta un dialogo de forma coloquial, así como parte de la comunicación interpersonal dado entre el investigador y el sujeto de estudio, cuya finalidad es obtener respuestas a las interrogantes planteadas dentro de la investigación. Teniendo en cuenta la definición del autor,

En referencia a los **instrumentos**, se realizaron entrevistas de tipo estructuradas, siendo este modelo definido por Diaz, Torruco, Martínez & Varela (2013) como aquel tipo de entrevistas mediante el cual las preguntas son fijadas de antemano, conteniendo un orden de prelación de preguntas que van desde lo general a lo particular, siendo su característica más importante es el alto nivel de objetividad y confiabilidad. Del mismo modo, León (2006) define este instrumento como aquel que contiene temas, preguntas y aspectos que deben ser analizados dentro de la entrevista, permitiendo observar el desarrollo de las preguntas planteadas dentro de la investigación; conformándose para esta investigación por 12 preguntas, con la finalidad de obtener una explicación más extensa, siendo aplicada forma

remota, con la finalidad de obtener el mayor número de resultados posibles en el menor tiempo posible, y solo el investigador tuvo acceso para la edición y revisión del contenido.

Para una definición de la **validez de instrumentos**, Lorenzo & Posso (2020) lo califican como el nivel en el que un instrumento mide la variable que pretende ser aplicada, en otras palabras, la posibilidad de que el método que se emplea en una investigación responda a las preguntas tanto principal como específicas. A través de lo mencionado por diversos autores, se presenta el criterio de **Credibilidad**, Rada (2007) menciona que este criterio se obtiene cuando, mediante una observación y análisis prolongado de las respuestas de los entrevistados se reduce a una aproximación real de su aporte a la investigación, en el caso de la presente investigación, la misma se demuestra en el desarrollo y empleo de la guía de entrevista brindada y ejecutada a los abogados especialistas en derecho penal y como ellos logran interpretar la problemática del error de tipo en la provincia de Ayacucho entre los años 2016 a 2022.

El siguiente criterio es el **criterio de Transferibilidad**, Castillo & Vasquez (2003) lo definen como la posibilidad de extender los resultados del estudio a otro contexto, lo que significa que se pueden transferir los hallazgos encontrados a otras esferas de la investigación, en ese sentido, los hallazgos de la presente investigación, cuya finalidad es analizar como se aplica el error de tipo en los delitos de violencia sexual en menores de edad, se busca extender hasta el cálculo de la reparación civil puesto que, al estar ligado directamente con esta problemática, la manera en la que se analiza la figura del error de tipo, también influye en la imposición de dicha suma.

En la misma línea, se tiene la **Dependencia**, Rueda (1999) hace referencia a la estabilidad de los datos, puesto que el logro de la estabilidad es imposible cuando se estudian contextos reales y por tanto irrepetibles, por ende en la presente investigación, la manera de

obtención de los datos ha sido en tiempo real, no repetible y el contexto de obtención del mismo busca la dependencia en las dos variables planteadas; y por último pero no menos importante la **Confirmabilidad**; para ello Leiniger (1994) considera que este criterio es la manera en la cual un investigado es capaz de continuar o seguir la estructura de una investigación que ha realizado otro investigador, pues esta estrategia permite obtener conclusiones similares, con distinto aporte científico, dependiente de las perspectivas estudiadas; respecto al presente estudio, ello se refleja en el contraste que se ha tenido al momento de tomar investigaciones de referencia para obtener una guía de información que permita dar flujo al desarrollo de los objetivos planteados al inicio de la investigación.

Como siguiente paso, para una esquematización más sencilla el proceso de recolección de datos se realizó en cuatro escenarios: el primero, se concretó en determinar el foco central de esta investigación, en ese sentido si bien el termino y lo que conlleva a la realización del error de tipo ya ha sido estudiado, no se tiene de forma clara la relación entre esta figura con la comisión del delito de violación sexual. La segunda, contiene el proceso de realizar el sondeo de especialistas en la materia, abogados especializados en derecho penal, derecho procesal penal, litigios, pertenecientes a lima o, Ayacucho teniendo así 10 especialistas seleccionados. Asimismo, la elaboración de preguntas para la constitución de la guía de entrevista, siendo cuatro preguntas por cada objetivo presentado.

Como penúltima fase, se realizó el contacto con los entrevistados a fin de agendar las entrevistas de manera virtual, por el tiempo para la presentación de resultados, así como la solicitud de consentimiento informado que va como anexo en la investigación. Se eligió el horario nocturno, después de las 6 pm, o en su defecto el llenado en hoja Word de las preguntas de investigación para optimizar el mayor tiempo posible. Finalmente, con las entrevistas obtenidas se procedió a realizar el llenado de la hoja de cálculo de Excel y realizar

la copia de seguridad en Google drive. Esta hoja de cálculo divide las preguntas realizadas por objetivo, así como las respuestas de cada entrevistado. Las respuestas que se asemejen en el objetivo general serán resaltadas de verde, o en su defecto de otro color que permita identificar la cercanía de estas. En el objetivo específico 1, de igual manera, se separó con colores las celdas con las respuestas que se asemejen, y el mismo tratamiento se dio con las respuestas del objetivo específico 2.

En lo que respecta al **tratamiento y análisis de datos** del presente trabajo de investigación, entre las respuestas obtenidas de las entrevistas a los expertos, se debe establecer que se realizaron respuestas objetivas que permitieron alcanzar los objetivos planteados, dentro de ello, si bien la entrevista fue realizada con preguntas abiertas, de las mismas se han extraído las formas en la cual permita establecer el análisis de la intrínseca relación. En la misma línea, el método de análisis fue el comparativo, para ello, la definición de este tipo de análisis según Toscano (2011) es la recolección y análisis de información que compara dos o más conjuntos de datos y otros objetos con objetivos en común; puesto que se buscó dar con un punto común entre las entrevistas realizadas a los expertos, buscando obtener la relación entre la aplicación del error de tipo respecto a la comisión del delito de violación sexual, con la finalidad de realizar la contrastación correspondiente tanto desde la voz de la experiencia con lo que menciona la teoría.

Finalmente, **los aspectos éticos** presentes en esta investigación, son, en primer lugar el consentimiento informado, pues en una sociedad donde es sencilla la manipulación de información obtenida, se asegura la legitimidad de los resultados obtenidos y las firmas que certifican la originalidad de las respuestas; por otro lado, tenemos la confidencialidad y privacidad, puesto que, este estudio ha sido publicado hasta su culminación en todo sentido, y no se publica con aspectos faltantes para evitar dar información inconclusa así como malos

entendidos al lector; por ultimo pero no menos importante, tenemos el bien común, pues esta investigación busca dar a conocer como el error de tipo, en una de las provincias con mayor índice de violencia sexual, se presenta en los delitos de violación sexual y como ello, analiza los criterios de los entes de justicia para reconocer dicha practica ilegal.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Como se aprecia en el capítulo anterior, después de la elaboración, aprobación y desarrollo de la guía de entrevistas, a los diferentes expertos, se procedió a esquematizar cada respuesta obtenida mediante tablas que faciliten la interpretación de respuestas obtenidos que apoyaran a la construcción del siguiente capítulo.

De la aplicación de la entrevista

El contenido de la guía de entrevista fue de un total de 12 preguntas divididas en 4 por cada objetivo. Por lo que, se procede a la transcripción de respuestas por pregunta en base a este mismo análisis.

Objetivo General: Analizar cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho, 2016-2022

Tabla 3

Sobre la pregunta 1

EN SU OPINIÓN¿CÓMO SE DEFINE Y CONCEPTUALIZA EL ERROR DE TIPO EN EL CONTEXTO DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE 12 A 14 AÑOS EN AYACUCHO?	
Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	En el contexto del delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años en Ayacucho, el error de tipo se define como el equívoco respecto a la edad del menor involucrado, siendo crucial para establecer la culpabilidad del agresor. Este error puede surgir cuando el agresor desconoce la verdadera edad del menor, afectando la valoración de su conducta penal
Melisa Fuentes Tenorio	El error de tipo en el delito de violación sexual en menores en Ayacucho se conceptualiza como una equivocación acerca de la edad del menor afectado, lo cual puede influir en la imputabilidad del agresor. La jurisprudencia destaca la importancia de considerar este factor en la evaluación del caso
Javier Ledesma Ledesma	En el marco del delito de violación sexual de menores de 12 a 14 años en Ayacucho, el error de tipo aborda malentendidos sobre la edad del menor

agraviado. Este aspecto puede ser determinante al evaluar la responsabilidad penal del agresor, especialmente cuando existe confusión legítima sobre la edad del menor

Concepción Mejia Coral

El error de tipo, vinculado al delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años en Ayacucho, implica una interpretación equivocada de la edad del menor afectado. La consideración de este error es esencial para evaluar la culpabilidad del agresor, destacando la relevancia de la jurisprudencia en estos casos

Milagros Yaneth Burgos Gordillo

En el ámbito del delito de violación sexual contra menores de 12 a 14 años en Ayacucho, el error de tipo se define como la falta de conocimiento preciso sobre la edad del menor agraviado.

Yanet Sulca Quispe

En Ayacucho, el error de tipo en el contexto del delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años se define legalmente como una equivocación del acusado respecto a la edad de la víctima, donde este cree de manera errónea que la víctima tiene la edad necesaria para otorgar un consentimiento legal

Gary Ken Cerron

Desde la perspectiva judicial en Ayacucho, el error de tipo puede conceptualizarse como una evaluación subjetiva de la creencia razonable del acusado sobre la edad de la víctima, con el entendimiento de que esta creencia puede ser objeto de escrutinio durante el proceso judicial

Susana A. Velasquez

El error de tipo en el contexto del delito de violación sexual de menores en Ayacucho se refiere a la confusión o falta de conocimiento real sobre la edad del menor involucrado. Este aspecto puede ser determinante al evaluar la culpabilidad del agresor, y la jurisprudencia ofrece pautas específicas al respecto

Antonio Paul Romero Pacheco

En el delito de violación sexual contra menores de 12 a 14 años en Ayacucho, el error de tipo se conceptualiza como la incorrecta apreciación de la edad del menor afectado. La jurisprudencia destaca la necesidad de considerar este factor al determinar la responsabilidad penal del agresor

Betty Arevalo Berrospi

En el contexto del delito de violación sexual de menores en Ayacucho, el error de tipo se define como la equivocación acerca de la edad del menor afectado. La jurisprudencia establece criterios claros para analizar este error y su relevancia en la imputabilidad del agresor.

En base a la tabla 3, Mires, Burgos y Cerron (2023) definen el error de tipo como la falta de conocimiento preciso sobre la edad del menor agraviado, de ello este equívoco resulta crucial para establecer la culpabilidad del agresor, ya que puede surgir cuando este

desconoce la verdadera edad del menor; por otro lado Mejia y Sulca (2023) resaltan la importancia de realizar una interpretación correcta de la edad de la víctima para realizar actos sexuales; de la mano con lo que menciona, Velasquez Romero y Arevalo (2023) pues estos resaltan la necesidad de seguir los criterios que establece la jurisprudencia con la finalidad de que la falta de conocimiento sea reconocida de manera legal y no inducido.

Tabla 4

Sobre la pregunta 2

BAJO SU PERCEPCIÓN EXPLIQUE UD ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES DESAFÍOS QUE ENFRENTA EL SISTEMA JUDICIAL AL TRATAR CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES, CONSIDERANDO LA POSIBLE PRESENCIA DE ERRORES DE TIPO?	
Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	El sistema judicial enfrenta el desafío de discernir entre casos de violación sexual y posibles errores de tipo, ya que la falta de claridad en la edad del menor puede complicar la evaluación de la culpabilidad del agresor
Melisa Fuentes Tenorio	La identificación precisa de casos de violación sexual en menores plantea un reto para el sistema judicial, especialmente cuando hay posibles errores de tipo en la apreciación de la edad del menor afectado
Javier Ledesma Ledesma	La complejidad radica en el diagnóstico médico-forense del abuso sexual infantil, siendo un desafío para el sistema judicial discernir entre casos reales y posibles errores de tipo en la evaluación de la edad del menor
concepción Mejia Coral	El sistema educativo, como parte del proceso judicial, se enfrenta al desafío de abordar el abuso sexual en la infancia, donde la identificación de errores de tipo puede afectar la resolución de los casos
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	La Corte Suprema de Justicia se encuentra ante el desafío de considerar el error de tipo en el delito de violación sexual de menores, garantizando la presunción de inocencia como derecho humano en el sistema judicial
Yanet Sulca Quispe	La eficiencia del sistema de justicia se ve comprometida al tratar casos de violencia sexual contra menores, donde la correcta identificación de errores de tipo es esencial para una aplicación justa y equitativa

Gary Ken Cerron

Bajo mi percepción, uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial al tratar casos de violación sexual en menores, considerando la posible presencia de errores de tipo, es la adecuada evaluación de la creencia subjetiva del agresor respecto a la edad de la víctima.

Susana A. Velasquez

Otro desafío importante es equilibrar la protección de la víctima con la necesidad de garantizar una justicia equitativa. La posibilidad de errores de tipo puede añadir capas de complejidad al proceso judicial, y el sistema debe asegurar que la víctima reciba el apoyo necesario mientras se aborda adecuadamente la cuestión del error de tipo para mantener la integridad del proceso judicial

Antonio Paul Romero Pacheco

La institución educativa enfrenta desafíos al abordar el abuso sexual infantil, con la necesidad de distinguir entre situaciones reales y posibles errores de tipo en la evaluación de la edad del menor involucrado

Betty Arevalo Berrospi

La aplicación de la justicia penal ante casos de violencia sexual en menores requiere superar el desafío de evaluar la presencia de errores de tipo y garantizar una investigación precisa

En base a la Tabla 4, sobre los principales desafíos presentes en el sistema judicial. Burgos, Romero y Arevalo (2023) indica que uno de los errores presentes en el sistema judicial es garantizar la presunción de inocencia de quienes recaen en la figura del error de tipo, puesto que, en palabras de Cerrón, Mejia y Sulca (2023) se dificulta por la errada evaluación de la creencia subjetiva del agresor, esto es, la forma de percepción de la realidad del mismo; Fuentes y Ledesma (2023), resaltan la complejidad en el diagnóstico médico forense de los abusados sexuales, esto es, que el principal desafío es la verificación de la edad del menor así como la identificación de sus características físicas.

Tabla 5

Sobre la pregunta 3

PARA QUE DIGA EXPLIQUE UD ¿QUE CASOS ESPECIFICOS EXISTEN DONDE SE HAYA APLICADO LA NOCIÓN DE ERROR DE TIPO EN SITUACIONES DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN EL PERIODO DE ESTUDIO (2016-2022)?

Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	Sí, durante el periodo de estudio (2016-2022), se encontraron casos específicos donde se

	aplicó la noción de error de tipo en situaciones de violación sexual a menores, según análisis jurisprudencial
Melisa Fuentes Tenorio	Investigaciones legales identificaron la existencia de uniformidad jurisprudencial en la aplicación del error de tipo en delitos sexuales de menores durante el periodo mencionado
Javier Ledesma Ledesma	En casos específicos de violación sexual a menores entre 2016 y 2022, se aplicó la noción de error de tipo, según documentos legales y análisis de casos judiciales
concepción Mejía Coral	La jurisprudencia, como en la Casación N° 1341-2022/ICA, refleja la aplicación de error de tipo en el delito de violación sexual a menores durante el periodo mencionado
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	Informes legales, como el publicado en la Revista de Derecho, analizaron casos específicos donde se aplicó el error de tipo en situaciones de violación sexual a menores en el periodo de estudio
Yanet Sulca Quispe	Durante el periodo de estudio (2016-2022), existen casos documentados donde se ha aplicado la noción de error de tipo en situaciones de violación sexual a menores. Estos casos han sido objeto de atención judicial y han involucrado la consideración del error de tipo como un factor relevante en la evaluación de la culpabilidad del agresor
Gary Ken Cerron	Se han identificado instancias específicas en el periodo de estudio (2016-2022) donde la noción de error de tipo ha sido aplicada en situaciones de violación sexual a menores. Estos casos reflejan la complejidad jurídica al considerar la creencia errónea del agresor sobre la edad de la víctima y su impacto en la determinación de responsabilidad penal
Susana A. Velasquez	La Casación N° 238-2021/ICA es un ejemplo de la aplicación de error de tipo invencible en casos de violación sexual de menores durante el periodo 2016-2022
Antonio Paul Romero Pacheco	La jurisprudencia actual y relevante del delito de violación sexual también aborda la indebida aplicación del error de tipo, como se observa en el Casación 1305-2017, Arequipa
Betzzy Arevalo Berrospi	Documentos legales, como la Casación N° 1341-2022/ICA, señalan la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual a menores, destacando la importancia del conocimiento de la edad de la víctima

Ahora bien, la tabla 5, en el que se mencionan casos específicos de la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual a menores de edad, en base al periodo en el que se ha realizado la presente investigación, se obtuvo que Arevalo, Mejia y Sulca (2023) citan la Casación N° 1341-2022/ICA puesto que en la misma, se ha analizado detalladamente casos donde se ha aplicado el error de tipo en situaciones de violación sexual a menores durante el periodo de estudio obteniendo así criterios que determinan la forma en la que se presenta este tipo de casos; por otro lado, Velasquez y Romero (2023) citan la Casación N°238-2021, debido a que la misma describe como es que se realiza la investigación que certifica la presencia de esta figura.

Tabla 6

Sobre la pregunta 4

¿CÓMO SE ABORDA LA PERSPECTIVA DE LA VÍCTIMA Y LA CONSIDERACIÓN DE SU CAPACIDAD PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES?	
Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	Se establece pautas para abordar el consentimiento en casos de violación sexual de menores, reconociendo la importancia de la perspectiva de la víctima
Melisa Fuentes Tenorio	las directrices específicas para enjuiciar casos de abuso sexual infantil se centran en la consideración de la perspectiva de la víctima y la capacidad de otorgar consentimiento
Javier Ledesma Ledesma	Se adopta un enfoque transdisciplinario para abordar la capacidad de consentimiento en casos de agresión sexual de menores, considerando relaciones consensuadas entre adolescentes
concepción Mejia Coral	Se realiza una evaluación psiquiátrica para comprender la capacidad de consentimiento, examinando discapacidades físicas y mentales
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	En casos legales, se lleva a cabo un análisis minucioso de la capacidad de la víctima para otorgar consentimiento
Yanet Sulca Quispe	En algunas jurisdicciones, buscar consentimiento cuando la víctima se retracta puede considerarse un delito, con implicaciones legales
Gary Ken Cerron	La presunción de consentimiento o su falta puede influir en la percepción de culpabilidad o inocencia en casos de agresión sexual

Susana A. Velasquez

Se examinan las discapacidades físicas y mentales de la víctima en cada caso de agresión sexual

Antonio Paul Romero Pacheco

La retirada de consentimiento por parte de la víctima se considera cuidadosamente, siendo un factor crucial en la evaluación legal

Betzzy Arevalo Berrospi

Se aborda la capacidad de consentimiento considerando relaciones consensuadas entre adolescentes desde una perspectiva transdisciplinaria

Ahora bien, la tabla 6, sobre la perspectiva de la víctima y su consideración para otorgar consentimiento, se obtuvo que, Mires, Ledesma, Mejia y Burgos (2023) consideran la perspectiva de la víctima adoptado una posición compleja de la capacidad de consentimiento en situaciones de agresión sexual de menores, incluso al considerar relaciones consensuadas entre adolescentes; mientras que Sulca y Arevalo (2023) mencionan que estas directrices específicas para enjuiciar casos de abuso sexual infantil se centran en la consideración tanto de la perspectiva de la víctima como de su capacidad para otorgar consentimiento. Asimismo, Velasquez, Romero y Fuentes (2023) indica que la evaluación incluye un análisis psiquiátrico que examina las posibles discapacidades físicas y mentales de la víctima, y en casos legales, se realiza un análisis minucioso de su capacidad para otorgar consentimiento.

Objetivo específico 1 : Identificar cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años.

Tabla 7

Sobre la pregunta 5

EXPLIQUE UD ¿CUÁLES SON LOS ELEMENTOS CLAVE QUE EL SISTEMA JUDICIAL CONSIDERA AL EVALUAR LA PRESENCIA DE UN ERROR DE TIPO EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES?

Entrevistado

Respuesta

Eduardo Mires Buquez

Uno de los elementos más críticos en casos de violación sexual a menores es la edad de la víctima. Si el acusado comete un error genuino respecto a la edad de la víctima y cree de buena fe que la persona era mayor de la edad de consentimiento, podría argumentar un error de tipo.

Melisa Fuentes Tenorio	Otro elemento clave que debe tenerse presente, pero no se utiliza en muchos casos, es la capacidad mental del acusado, pues si el mismo comete un error genuino en base a la edad de la víctima y cree de buena fe que la persona era mayor de edad a la hora de dar su consentimiento, será válido el error de tipo.
Javier Ledesma Ledesma	La verificación de que el acusado haya tenido o no acceso a información que pudiera haberle proporcionado la edad real de la víctima. Esto podría incluir la existencia de documentos de identificación, la presencia de otras personas que conocieran la edad, o cualquier otro medio que podría haber sido utilizado para verificar la edad
Concepción Mejía Coral	La forma de actuar del acusado, esto quiere decir que si hay contradicciones en sus declaraciones así como el contraste de estas con los elementos probatorios obtenidos
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	El entorno en el que se realiza el ilícito, esto quiere decir, Por ejemplo, si la víctima estaba en un lugar frecuentado por adultos, esto podría ser un factor a tener en cuenta.
Yanet Sulca Quispe	Si la víctima utilizó engaño o actuó de manera que razonablemente llevó al acusado a creer que tenía la edad legal para dar su consentimiento, esto podría ser relevante al evaluar el error de tipo.
Gary Ken Cerron	Las condiciones en las que se llevó a cabo el encuentro y la capacidad del acusado para reconocer la edad de la víctima podrían ser consideradas. Por ejemplo, la iluminación insuficiente o la distancia podrían afectar la capacidad del acusado para determinar la edad.
Susana A. Velasquez	Si el acusado estaba bajo la influencia de sustancias que podrían haber afectado su juicio al evaluar la edad de la víctima, esto podría ser un factor atenuante en la consideración del error de tipo.
Antonio Paul Romero Pacheco	La presencia de pruebas que sugieran una intención maliciosa por parte del acusado, como la planificación o el conocimiento previos de la minoría de la víctima, podría debilitar la validez del argumento de error de tipo.
Betty Arevalo Berrospi	La existencia de antecedentes penales del acusado, especialmente relacionados con delitos sexuales, podría influir en la evaluación del error de tipo y la credibilidad del argumento del acusado.

Respecto a la Tabla 7, Arevalo, Fuentes y Mejía (2023) establece que las características propias así como la forma de actuar del acusado, y todos aquellos elementos que forjan el comportamiento social del investigado, son elementos que se deben tener a

consideración para que, los mismos puedan confirmar o recriminar la existencia del error de tipo. Asimismo, Romero, Cerron y Mires (2023) destacan la presencia de elementos que prueben que el imputado trató de buscar información sobre la edad de la víctima, o al menos tuvo la intención de reconocer la misma, así como el ambiente o los tipos de lugares a donde iba a víctima y en base a lo que menciona Burgos y Ledesma (2023) el lugar donde se realizó el contacto también es importante, debido a que implica elementos como el lugar frecuentado por la víctima así como elementos que describan que ha sido en un lugar no apto para menores, el encuentro con el mismo.

Tabla 8

Sobre la pregunta 6

¿CÓMO SE DISTINGUE ENTRE LA FALTA DE CONOCIMIENTO GENUINO SOBRE LA EDAD DE LA VÍCTIMA Y LA INTENCIÓN CONSCIENTE DE COMETER UN ACTO ILÍCITO EN SITUACIONES DE VIOLACIÓN SEXUAL?

Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	La evaluación judicial considera la madurez emocional y mental del menor para determinar si hubo un error de tipo en casos de violación sexual.
Melisa Fuentes Tenorio	El sistema judicial examina si el menor comprendía plenamente el alcance de su consentimiento, valorando su capacidad de discernimiento.
Javier Ledesma Ledesma	Se evalúa la influencia de la coerción o manipulación en la presunta comisión del error de tipo en casos de agresión sexual a menores.
concepción Mejía Coral	Los protocolos judiciales consideran la revisión de la presión social o familiar que podría haber afectado al menor en casos de agresión sexual.
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	La existencia de una relación de poder entre el agresor y el menor se examina para entender mejor la dinámica y la posibilidad de error de tipo.
Yanet Sulca Quispe	Se indaga sobre la información educativa proporcionada al menor sobre la sexualidad y el consentimiento como parte de la evaluación judicial.
Gary Ken Cerron	La revisión de posibles trastornos mentales o discapacidades que podrían afectar la capacidad de comprensión del menor es un elemento clave.
Susana A. Velasquez	La importancia del contexto cultural y social del menor se tiene en cuenta al evaluar la presencia de un error de tipo en casos de violación sexual.
Antonio Paul Romero Pacheco	Se considera la variabilidad en la madurez y capacidad de discernimiento entre distintos grupos de menores en el proceso judicial.

Betzy Arevalo Berrospi

 Se examina si el menor ha recibido previamente
 enseñanzas sobre consentimiento y comprensión de
 relaciones sexuales.

En la tabla 8 , respecto a la falta de conocimiento genuino sobre la edad de la víctima y la intención consiente de cometer un acto ilícito en situaciones de violación sexual, Mires, Ledesma y Mejia (2023) rescatan que, la evaluación judicial en casos de violación sexual de menores se centra en la madurez emocional y mental del menor para determinar la posible presencia de un error de tipo, ello conlleva a desarrollar características especiales que permitan la distinción entre la falta de conocimiento genuino y la edad de la víctima; por otro lado, Burgos, Sulca y Cerron (2023) mencionan que si el menor comprendía plenamente el alcance de su consentimiento, valorando su capacidad de discernimiento y considerando la influencia de coerción o manipulación en la presunta comisión del error de tipo, se diferencia de la falta de conocimiento genuino; asimismo, Romero y Fuentes (2023) indican que los protocolos judiciales también incluyen la revisión de la presión social o familiar que podría haber afectado al menor en casos de agresión sexual analizando la existencia de una relación de poder entre el agresor y el menor para comprender mejor la dinámica y la posibilidad de error de tipo.

Tabla 9

Sobre la pregunta 7

**EXPLIQUE UD ¿CUÁLES SON LOS PRECEDENTES JUDICIALES QUE ORIENTEN
 LA DETERMINACIÓN DE LA PRESENCIA DE UN ERROR DE TIPO EN CASOS DE
 VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES?**

Entrevistado

Respuesta

Eduardo Mires Buquez

Se tiene, en lo que recuerdo una jurisprudencia la R.N N° 46-2012 de Cajamarca, donde establece que existe un error de comprensión culturalmente condicionado, y que debido a que proviene de una comunidad campesina, las relaciones sexuales entre jóvenes y adultos son normalizadas.

Melisa Fuentes Tenorio

La R.N 1616-2016/ICA menciona que el error de tipo solo se aplica en circunstancias que puedan servir para configurar el tipo penal, pero no de culpabilidad, lo que significa que el echo que exista esta figura no determina que alguien es

	inocente, sino mas bien que falta un elemento del tipo.
Javier Ledesma Ledesma	La Casación N°449-2009/LIMA, menciona que una creencia equivocada de su actuar lícito puede provenir o de la ignorancia de que su comportamiento está prohibido por el ordenamiento jurídico
concepción Mejia Coral	La Casación N°365-2014/ UCAYALY indica que si el agente ha percibido equívocamente un elemento típico, el error recae sobre los elementos descriptivos, pero si el agente careció de una valoración que le haya permitido comprender el significado del elemento típico, el error recae sobre los elementos normativos.
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	La Casación N°436-2016, San Martin en uno de sus fundamentos define que se excluye la responsabilidad solo cuando ha un elemento constitutivo del tipo penal
Yanet Sulca Quispe	En la RN 2186-2019, Lima Sur, se establece que los elementos de prueba actuados no acreditan de manera fehaciente que el acusado haya tenido conocimiento de la edad real de la menor agraviada; por el contrario, advierten que actuó bajo error de tipo, en la creencia de que aquella tenía más edad que la real.
Gary Ken Cerron	La RN 2669-2015-Cusco, indica que el encausado estuvo en posibilidad de superar el desconocimiento, respecto a la edad de la menor. Ambos mantuvieron relación sentimental, según indica la menor, desde marzo o abril de mil novecientos noventa y dos, y la relación sexual se produjo en junio del 2014. Ese periodo temporal resultó suficiente para estimar, en clave de razonabilidad, que el acusado debió inquirir a la agraviada sobre su verdadera edad .
Susana A. Velasquez	La RN 2198-208, Lima Norte desarrolla que dada la edad de la víctima, el acceso carnal en su contra tipifica el delito de violación sexual de menor de subjetivamente era obvio que estaba en condiciones de advertir su minoría de edad, puesto que la niña era su vecina, la conocía desde hacía tiempo y sabía que estaba en el colegio. El encausado le lleva a la víctima una diferencia de veintitrés años, por lo que una relación sentimental sana está descartada
Antonio Paul Romero Pacheco	La RN 372-2019, Lima Sur indica que En los casos de trato o relaciones con menores de edad incumbe al agente, cuando se vincula a ellas o ellos, advertir no solo su contextura física sino también su comportamiento y nivel de desarrollo conductual y, en casos más o menos límites o cuando se presentan dudas, realizar averiguaciones razonables acerca de la edad

Betzzy Arevalo Berrospi

En la RN 849-2019, Lima Este indica que el comportamiento de la menor al momento en que se produjo el hecho, esto es consumía droga y su desenvolvimiento era normalmente compatible con una persona con experiencia en ese vicio y además alternaba con jóvenes del sexo opuesto habiendo tenido relaciones sexuales con algunos de ellos como una actividad normal, lo que determina que no haya afectación emocional como consecuencia de estos hechos. Significa esto que a la percepción externa de cualquier persona una apariencia de más edad que la que objetivamente tenía.

Como siguiente esquematización, en la Tabla 9 , todos los entrevistados han citado jurisprudencia diferente sobre este tema, por ende, lo que se realiza fin de poder establecer el vínculo con el error de tipo es en primer lugar las jurisprudencias citadas por Arevalo, Romero y Fuentes (2023) pues ellos indican que, fácilmente puede recaer en error de tipo cuando el menor presenta un comportamiento que no contrasta con actitudes propias de la edad; por otro lado, en las casaciones de Velasquez, Sulca y Burgos (2023) indican escenarios donde completamente se descarta la existencia del error de tipo, como una diferencia de 23 año entre la edad de la víctima así como la edad del imputado, o en su defecto, la no acreditación de los chats de redes sociales que indica la casación citada por Mires (2023),

Tabla 10

Sobre la pregunta 8

¿CÓMO SE ABORDAN LAS SITUACIONES EN LAS QUE EL ACUSADO ARGUMENTA QUE DESCONOCÍA LA EDAD DE LA VÍCTIMA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES?

Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	La fiscalía puede presentar pruebas para demostrar que el acusado debería haber conocido la edad de la víctima. Esto podría incluir mensajes de texto, correos electrónicos u otras pruebas que sugieran que el acusado estaba al tanto de la edad de la víctima.
Melisa Fuentes Tenorio	En algunos casos, las circunstancias específicas pueden considerarse al evaluar la culpabilidad del acusado. Por ejemplo, si la víctima aparenta ser mayor de lo que realmente es o si ha mentido sobre su edad, esto podría influir en la evaluación del caso.

Javier Ledesma Ledesma	La credibilidad de las declaraciones del acusado y la víctima es crucial. Tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial pueden analizar la consistencia de las declaraciones y cualquier evidencia adicional que respalde o contradiga las afirmaciones de ambas partes
concepción Mejia Coral	El entorno social y familiar del acusado y la víctima también puede ser relevante. Si hay pruebas de que el acusado conocía a la familia de la víctima o estaba familiarizado con su entorno, esto podría afectar la credibilidad de su afirmación de desconocimiento.
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	Factores culturales y contextuales también pueden influir en la percepción del acusado sobre la edad de la víctima. En algunos casos, se puede argumentar que ciertos comportamientos o apariencias pueden variar según las normas culturales de la provincia de Ayacucho.
Yanet Sulca Quispe	La reincidencia o el historial del acusado en términos de relaciones pasadas o experiencias similares podrían ser examinados para determinar si había tenido la oportunidad de comprender y respetar las leyes relacionadas con la edad de consentimiento.
Gary Ken Cerron	Los factores culturales son parte fundamental en la toma de decisiones provenientes del desconocimiento de diversos factores, en especial en la provincia de Ayacucho.
Susana A. Velasquez	Las condiciones sociales y económicas del acusado y la víctima podrían ser evaluadas para comprender mejor el contexto en el que se desarrolló la interacción y si existían factores que pudieran haber afectado la percepción de la edad.
Antonio Paul Romero Pacheco	cualquier comunicación previa entre el acusado y la víctima para determinar si se discutió la edad o si hubo alguna indicación que el acusado debería haber notado.
Betty Arevalo Berrospi	La opinión de expertos, como psicólogos o profesionales en desarrollo infantil, podría ser presentada para evaluar la capacidad del acusado para determinar la edad y si existían circunstancias que dificultaran esa evaluación.

Ahora bien, en la Tabla 10, en el cual se explica la manera en la que se abordan situaciones en la cual el acusado establece el desconocimiento de la edad de la victima Arevalo Fuentes y Ledesma (2023) establecen que dicho desconocimiento debe ser probado a través de pruebas psicológicas y con validación profesional; asimismo, Mires Mejia Burgos y Sulca(2023) en sus propias palabras, concuerdan en que los factores culturales, asi como

el sector de donde viene la persona, son partes esenciales para que se concuerde o se explique que ciertos comportamientos varían en el origen del mismo; mientras que Cerron, Velasquez y Romero (2023) en sus propias palabras, establecen que se necesita argumentar prueba fehaciente o platica en la cual se reconoce la edad del menor.

Objetivo específico 2 : Examinar cuáles son los factores considerados en el proceso judicial por violación sexual a menores de 12 a 14 años.

Tabla 11.

Sobre la pregunta 9

PARA QUE DIGA EXPLIQUE UD ¿CUÁLES SON LOS FACTORES CLAVE QUE SE TOMAN EN CUENTA DURANTE LA INVESTIGACIÓN Y EL JUICIO DE CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EN AYACUCHO?	
Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	La investigación y el juicio en Ayacucho se basan en la legislación peruana específica que aborda la violación sexual de menores, estableciendo los marcos legales pertinentes, puesto que deben esquematizar cada supuesto acorde al marco normativo.
Melisa Fuentes Tenorio	Los procedimientos estandarizados para la investigación de casos de violación sexual a menores en Ayacucho, puestos, si son utilizados de manera positiva aseguran una respuesta coherente y adecuada que permita la identificación del responsable.
Javier Ledesma Ledesma	La investigación y el juicio involucran un enfoque multidisciplinario que considera aspectos médicos, psicológicos y sociales de las víctimas y los acusados
concepción Mejia Coral	Profesionales de la salud desempeñan un papel crucial en la investigación de casos de violación sexual a menores, contribuyendo con evaluaciones médicas y psicológicas.
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	Se llevan a cabo entrevistas especializadas a menores, siguiendo protocolos que minimizan la victimización secundaria y aseguran la obtención de información precisa
Yanet Sulca Quispe	La capacidad de consentimiento se evalúa minuciosamente durante la investigación y el juicio, considerando la edad y el entendimiento del menor
Gary Ken Cerron	Factores culturales y sociales específicos de Ayacucho son tenidos en cuenta para comprender mejor el entorno en el que ocurrió la violación sexual a menores

Susana A. Velasquez

Las víctimas reciben asesoramiento especializado durante la investigación y el juicio, asegurando un apoyo integral a lo largo del proceso legal

Antonio Paul Romero Pacheco

Se siguen protocolos específicos para la recopilación y preservación de pruebas, garantizando la integridad del proceso judicial

Betty Arevalo Berrospi

Se tiene en cuenta la vulnerabilidad de los menores en la investigación y el juicio, adoptando medidas para proteger su bienestar y asegurar su participación efectiva.

En la Tabla 11, Mires Mejia y Burgos (2023) indican que los factores claves tomados en las investigaciones de violación sexual en primer lugar, es el uso adecuado del marco normativo de violación sexual, seguido del nivel de capacidad de brindar consentimiento y conocimiento de la situación, siendo reconocido por Sulca y Cerrón (2023) puesto que, una adecuada ruta de investigación del proceso aseguran una respuesta coherente y adecuada, con un enfoque multidisciplinario que aborda aspectos médicos, psicológicos y sociales de víctimas y acusados. Mientras que, Ledesma y Fuentes (2023) aseguran que los profesionales de la salud desempeñan un papel crucial con evaluaciones médicas y psicológicas.

Tabla 12

Sobre la pregunta 10

EN BASE A SU EXPERIENCIA ¿CÓMO SE EVALÚA LA CREDIBILIDAD DE LA VÍCTIMA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES Y QUÉ PAPEL DESEMPEÑA EN LA DECISIÓN JUDICIAL?

Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	La investigación y el juicio en Ayacucho se basan en la legislación peruana específica que aborda la violación sexual de menores, estableciendo los marcos legales pertinentes
Melisa Fuentes Tenorio	Existen procedimientos estandarizados para la investigación de casos de violación sexual a menores en Ayacucho, asegurando una respuesta coherente y adecuada
Javier Ledesma Ledesma	La investigación y el juicio involucran un enfoque multidisciplinario que considera aspectos médicos, psicológicos y sociales de las víctimas y los acusados

concepción Mejia Coral

Profesionales de la salud desempeñan un papel crucial en la investigación de casos de violación sexual a menores, contribuyendo con evaluaciones médicas y psicológicas.

Milagros Yaneth Burgos Gordillo

Se llevan a cabo entrevistas especializadas a menores, siguiendo protocolos que minimizan la victimización secundaria y aseguran la obtención de información precisa

Yanet Sulca Quispe

La capacidad de consentimiento se evalúa minuciosamente durante la investigación y el juicio, considerando la edad y el entendimiento del menor

Gary Ken Cerron

Factores culturales y sociales específicos de Ayacucho son tenidos en cuenta para comprender mejor el entorno en el que ocurrió la violación sexual a menores

Susana A. Velasquez

Las víctimas reciben asesoramiento especializado durante la investigación y el juicio, asegurando un apoyo integral a lo largo del proceso legal

Antonio Paul Romero Pacheco

Se siguen protocolos específicos para la recopilación y preservación de pruebas, garantizando la integridad del proceso judicial

Betty Arevalo Berrospi

Se tiene en cuenta la vulnerabilidad de los menores en la investigación y el juicio, adoptando medidas para proteger su bienestar y asegurar su participación efectiva.

En la Tabla 12, respecto a la credibilidad de la víctima, en casos de violación sexual a menores, Burgos Sulca y Velasquez (2023) indican que, para poder medir dicha credibilidad se debe tener presente el nivel de la capacidad de consentimiento de la víctima, así como los factores culturales de los diversos poblados en Ayacucho; mientras que para Mires, Mejia, Arevalo y Romero (2023) toman en cuenta el nivel de vulnerabilidad de la víctima y como aquellos elementos influyen en el conocimiento del victimario respecto a la supra posición de la edad de la víctima; mientras que Ledesma y Romero (2023) resaltan los aspectos médicos, llámese trastornos o formas de crianza, aspectos indispensables para el conocimiento de la posición de la víctima.

Tabla 13

Sobre la pregunta 11

**PARA QUE DIGA EXPLIQUE UD ¿QUE POLITICAS PUBLICAS EXISTEN EN FORMA
ESPECIFICA QUE GUÍEN EL TRATAMIENTO DE PRUEBAS FORENSES Y TESTIMONIOS
DE EXPERTOS EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES?**

Entrevistado	Respuesta
Eduardo Mires Buquez	En muchos países, existe una política nacional que guía el tratamiento de pruebas forenses en casos de violación sexual a menores, estableciendo estándares y protocolos específicos
Melisa Fuentes Tenorio	Algunas jurisdicciones implementan directrices específicas para la presentación de testimonios de expertos en casos de violación sexual a menores, asegurando la validez y relevancia de la evidencia presentada
Javier Ledesma Ledesma	Las políticas suelen incluir protocolos detallados para la recopilación y preservación de pruebas forenses, garantizando la integridad de la evidencia presentada en juicio
concepción Mejia Coral	Políticas específicas pueden estandarizar el uso de tecnologías forenses en la obtención y análisis de pruebas relacionadas con casos de violación sexual a menores
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	Las políticas suelen enfocarse en la protección de la privacidad del menor al manejar pruebas forenses, adoptando medidas para evitar la victimización secundaria.
Yanet Sulca Quispe	Políticas pueden incluir programas de capacitación especializada para profesionales forenses que trabajan en casos de violación sexual a menores, asegurando la competencia y la actualización constante.
Gary Ken Cerron	Las políticas establecen garantías de cadena de custodia para las pruebas forenses, desde la recolección hasta la presentación en juicio, asegurando la fiabilidad y autenticidad de la evidencia.
Susana A. Velasquez	Políticas pueden requerir la validación y acreditación de laboratorios forenses, asegurando la calidad y precisión de los análisis realizados en casos de violación sexual a menores
Antonio Paul Romero Pacheco	Las políticas promueven una evaluación rigurosa de los testimonios de expertos, garantizando que la evidencia presentada sea relevante y basada en métodos científicos sólidos
Betty Arevalo Berrospi	En casos donde los expertos son menores de edad, las políticas pueden incluir disposiciones especiales para proteger su bienestar y privacidad durante el testimonio

En lo que respecta en la Tabla 13, sobre la existencia de políticas específicas que guían el tratamiento de pruebas forenses y testimonios de expertos, Mires, Ledesma y Mejia (2023) destacan la inclusión de protocolos para la obtención de testimonios y el análisis de pruebas en relación a casos de violaciones sexuales como el Protocolo establecido por el Ministerio Público; por otro lado, la postura de Burgos y Sulca (2023) se basa en que para la recopilación y preservación de pruebas forenses se necesita una política específica de tratamiento pues se, garantizando la integridad de la evidencia en juicio. Además, estandarizan el uso de tecnologías forenses y se centran en la protección de la privacidad del menor para evitar victimización secundaria; Asimismo, Cerrón y Velasquez (2023) Incluyen programas de capacitación especializada para profesionales forenses, asegurando competencia y actualización constante.

Tabla 14

Sobre la pregunta 12

EN BASE A SU EXPERIENCIA, ¿ CUÁL ES EL ROL DEL ENTORNO FAMILIAR Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL MENOR, EN EL PROCESO JUDICIAL POR VIOLACIÓN SEXUAL?	
<i>Entrevistado</i>	<i>Respuesta</i>
Eduardo Mires Buquez	El entorno familiar del menor se considera como un contexto relevante en el proceso judicial por violación sexual, evaluando su impacto en la percepción y respuesta del menor
Melisa Fuentes Tenorio	Las dinámicas familiares, como la comunicación y el apoyo, pueden influir en la disposición del menor a participar en el proceso judicial y en la revelación de detalles sobre la violación sexual.
Javier Ledesma Ledesma	La existencia de un sistema de apoyo familiar se evalúa, considerando cómo puede afectar la estabilidad emocional del menor durante el proceso judicial
concepción Mejia Coral	En algunos casos, la familia puede afectar la capacidad del menor para testificar, siendo necesario considerar cómo se manejará esta influencia en el tribunal
Milagros Yaneth Burgos Gordillo	El historial familiar del menor se utiliza como contexto para el testimonio, evaluando cómo las experiencias pasadas podrían influir en su narrativa y disposición para enfrentar el proceso judicial

Yanet Sulca Quispe

Los factores de riesgo en el entorno familiar, como abuso previo o negligencia, son evaluados para comprender mejor la situación del menor y su posible impacto en el caso

Gary Ken Cerron

La disponibilidad de recursos y apoyo dentro del entorno familiar se tiene en cuenta al evaluar la capacidad del menor para afrontar el proceso judicial y sus implicaciones emocionales

Susana A. Velasquez

El sistema judicial adapta su enfoque según las necesidades específicas del menor, considerando la diversidad de contextos familiares y circunstancias personales

Antonio Paul Romero Pacheco

Las familias pueden recibir apoyo legal para comprender y participar en el proceso judicial, promoviendo la transparencia y la colaboración

Betzzy Arevalo Berrospi

Cuando se identifican vulnerabilidades en el entorno familiar, se implementan intervenciones especializadas para proteger el bienestar del menor y facilitar su participación efectiva

Ahora bien, en la última tabla En el proceso judicial por violación sexual de menores, se reconoce la importancia del entorno familiar del menor como un contexto relevante. Fuentes y Mires (2023) entienden que la existencia de un sistema de apoyo familiar se evalúa, considerando su impacto en la estabilidad emocional del menor durante el proceso. La familia puede afectar la capacidad del menor para testificar, y se debe gestionar cuidadosamente esta influencia en el tribunal; por otro lado, Mejia Burgos y Sulca (2023) consideran que el historial familiar se utiliza como contexto para el testimonio, evaluando cómo las experiencias pasadas pueden influir en la narrativa del menor y su disposición para enfrentar el proceso judicial. Así como lo que menciona Velasquez y Ledesma (2023) pues las dinámicas familiares, incluida la comunicación y el apoyo, pueden influir en la disposición del menor para participar en el proceso judicial y revelar detalles sobre la violación sexual

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Con las entrevistas realizadas, así como el análisis de artículos científicos que apoyaron la postura de los especialistas, se procede a realizar, la última parte de este trabajo de investigación contrastando las respuestas obtenidas con la teoría encontrada para brindar conclusiones que respondan a los objetivos de investigación.

En lo que respecta a las limitaciones presentadas en el desarrollo de esta investigación, en primer lugar, se tiene el poco contenido de investigaciones científicas respecto al desarrollo del error de tipo específicamente en el consumo del delito de violación sexual. Asimismo, la poca disponibilidad de tiempo con especialistas penales direccionados a la materia de error de tipo.

Seguido de ello, corresponde realizar la interpretación comparativa entre los antecedentes y las respuestas obtenidas en las entrevistas.

Objetivo General: Analizar cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho, 2016-2022

En el análisis de las entrevistas se concluye que Sulca, Mejia y Burgos (2023) lo establecen como un desconocimiento de la verdadera edad del menor, también siendo confundida como un malentendido en base al comportamiento del mismo; por otro lado, Cerron y Romero (2023) indican que se presenta cuando el acusado comete una equivocación producto de un consentimiento con vicios legales sobre la verdadera edad del mismo, pese al intento de realizar una indagación de la misma. Asimismo, Ledesma y Velasquez (2023) consideran que si hay contradicciones en sus declaraciones así como el contraste de estas con los elementos probatorios obtenidos no prueban suficientemente que existe el desarrollo de esta figura.

Perez (2016), Muñoz (2010) y Mendoza (2018) concuerdan en que el concepto de error de tipo se refiere a una situación en la que una persona comete un acto que, desde su perspectiva subjetiva, cree que es legal o lícito, pero que en realidad constituye un delito según la ley. En este contexto, el término "tipo" se utiliza para describir la configuración legal específica de un delito y sus elementos constitutivos. Concretamente, el error de tipo concuerda con la idea de que el sujeto activo no posee el conocimiento de los elementos objetivos que conforman el tipo penal. Este tipo de error se certifica cuando el desconocimiento de dichos elementos afecta la tipicidad del acto, lo que lleva a la supresión del dolo.

De lo anteriormente señalado, se ha podido determinar que el error de tipo se aplica en base al desconocimiento de diversos elementos que configuran el delito de violación sexual, tales como la no identificación de la verdadera edad del menor, ello por razones fisiológicas, psicológicas o de presión social, así como el entorno social y cultural de la ubicación geográfica de la zona elegida para el presente estudio; esto es, la normalización de relaciones desde temprana edad por obligación como parte del entorno diario de dicha región. Así como la práctica de diversas costumbres que vienen desarrolladas de generación en generación y por ende han sido normalizadas con el tiempo.

Objetivo específico 1: Identificar cuáles son los criterios específicos que se utilizan para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual en menores de 12 a 14 años.

Al respecto, de lo que se obtuvo producto de las entrevistas realizadas, que responden al presente objetivo fue que en Ayacucho, Ledesma y Romero (2023) tienen presente que los criterios de calificación que determinan la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual son en primer lugar, si el menor cuenta con madurez emocional para

comprender el consentimiento del acto sexual; Burgos (2023) considera que, el criterio por excelencia en estos casos es comprender el contexto en el cual fue desarrollada la interacción, esto es, los lugares que visitaba la víctima menor de edad, su comportamiento y su forma fisiológica; mientras que, Sulca, Mejía y Arevalo (2023) resaltan el nivel de indagación del acusado, esto es si se realizó un intercambio de información que certifique que el acusado desconocía de la edad real de la víctima, o fue atraído mediante engaños a fin de no conocer la verdadera edad.

Por otro lado, en el estudio de Espinoza et al. (2021), junto con el estudio de García & Vallejo (2020) argumentan que limitar el error de tipo exclusivamente a aspectos factuales no tiene en cuenta su incidencia en los elementos normativos del tipo, reflexionando sobre la neutralidad valorativa del tipo en la realidad del mundo social. Además, proponen dos categorías de error de tipo: error sobre el objeto de la acción, error sobre el curso causal y error de tipo inverso. De esta manera, se establece una conexión entre la teoría del control social informal y la conceptualización del error de tipo, destacando cómo los puntos de inflexión pueden influir en la interpretación y la incidencia de este último en comportamientos delictivos.

De lo expuesto, en respuesta al objetivo específico 1, se observa que los criterios específicos utilizados para determinar la aplicación del error de tipo en el delito de violación sexual son los desarrollados por elementos de características físicas respecto a la potencial víctima, así como elementos que han inducido al engaño con el afán de no conocer la edad real de la víctima así como la sobreposición de características sociales propios de la región de estudio.

Objetivo específico 2 : Examinar cuáles son los factores considerados en el proceso judicial por violación sexual a menores de 12 a 14 años.

En lo que respecta a las entrevistas, en Ayacucho, Sulca, Cerron y Burgos (2023) concuerdan en que dentro de la investigación y el juicio de casos de violación sexual a menores se aplican procedimientos estandarizados para garantizar una respuesta coherente y adecuada; para ello se utilizan mecanismos como el reconocimiento del vínculo entre víctima y victimario, siendo posible una relación familiar, la frecuencia en la cual estos escenarios han sido repetidos, así como el nivel de agresividad descrita; de la misma manera, Mejía, Arevalo y Romero (2023) indican que el factor socioeconómico es uno de los elementos más importantes a ser desarrollados, pues en la provincia de Ayacucho, por la ubicación geográfica de dicha provincia se presenta una alta tasa de reincidencia en este tipo de ilícito.

Asimismo, de los antecedentes, se centra que, Ramirez & Bazantes (2020) y Velazco et al. (2021) concluyen que los principios legales en las leyes penales tienen diversos significados, distinguiéndose por su necesidad no solo de existir preliminarmente para ajustar acciones o sanciones, sino también por ser esenciales en sí mismos, formando un ciclo de necesidad legal. Asimismo, proponen una clasificación de abuso sexual basada en la proximidad emocional entre el agresor y el menor. Describen el abuso sexual fuera de la familia, donde el agresor no tiene vínculo familiar con el niño o niña, pudiendo ser desconocido o conocido en su entorno. Durante la cuarentena, señalan que más de 20 mil casos involucraron agresores que vivían en la misma vecindad y cuidaban a niños cuyos familiares tenían que salir a trabajar siendo algunos de los factores más relevantes de este trabajo.

Finalmente, en retrospectiva se ha podido determinar que, el nivel de afinidad que existe entre la víctima y el victimario, es el primer factor a tener en cuenta para la determinación de una pena proveniente de este delito; el segundo factor obtenido a tener

presente, es el estado mental del investigado, esto es, la determinación de que en el momento del acto, el mismo haya gozado de buena salud, mientras que, en lo que respecta a la víctima, un factor importante a tomar en cuenta, son las condiciones sociales y económicas en la cual se desarrollaron las interacciones así como la presencia de elementos que hayan afectado la percepción de las intenciones y, posteriormente termine en violación sexual.

Respecto a las implicancias presentes en el desarrollo de la presente investigación, se tiene en primer lugar las implicancias prácticas. Si se establece que el acusado cometió el delito bajo un error de tipo genuino y razonable en relación con la edad de la víctima, las implicancias pueden afectar la determinación de culpabilidad y las penas asociadas. En algunos sistemas legales, la presencia de un error de tipo puede conducir a una reducción de la culpabilidad y, por ende, a penas menos severas. Por otro lado, los abogados defensores pueden centrar su estrategia en demostrar que existió un error de tipo en la percepción del acusado sobre la edad de la víctima. Asimismo, la presencia del error de tipo puede afectar la evaluación de la intencionalidad del acusado. Si se demuestra que el agresor cometió el acto sin tener conocimiento real de la edad de la víctima y bajo una creencia errónea pero razonable, podría influir en la percepción de su intención criminal.

Ahora bien, las implicancias teóricas descritas en la investigación Desde una perspectiva teórica, el error de tipo desafía las teorías tradicionales de la culpabilidad penal. La cuestión central radica en si un individuo puede ser considerado culpable de un delito si comete la acción sin el conocimiento real de ciertos elementos, como la edad de la víctima. De la misma manera, la teoría de la intención y el conocimiento en derecho penal se ve afectada, ya que el error de tipo implica que el acusado no tenía el conocimiento real de un hecho esencial del delito. Esto plantea preguntas sobre la responsabilidad penal cuando la intención del agresor puede estar vinculada a una percepción errónea.

Conclusiones

En el análisis del trabajo de investigación respecto a cómo se aplica el error de tipo en el delito de violación sexual en menores de edad de 12 a 14 años en Ayacucho durante en años 2016 al 2022 se ha podido determinar que el error de tipo se aplica en base al desconocimiento de diversos elementos que configuran el delito de violación sexual, tales como la no identificación de la verdadera edad del menor, ello por razones fisiológicas, psicológicas o de presión social, así como el entorno social y cultural de la ubicación geográfica de la zona elegida para el presente estudio; esto es, la normalización de relaciones desde temprana edad por obligación como parte del entorno diario de dicha región.

En lo que respecta a los criterios específicos que son utilizados para determinar la aplicación del error de tipo, se ha podido observar que los factores socio culturales, el desarrollo de relaciones en circunstancias no aptas para menores de edad, así como el desconocimiento de características físicas diferentes a las propias del periodo entre 12 a 14 años, son utilizados con frecuencia para determinar si se puede aplicar el error de tipo en casos de violación sexual.

Asimismo, en lo que respecta a los factores que son considerados en el proceso judicial, se ha podido determinar que, el nivel de afinidad que existe entre la víctima y el victimario, es el primer factor a tener en cuenta para la determinación de una pena proveniente de este delito; el segundo factor obtenido a tener presente, es el estado mental del investigado, esto es, la determinación de que en el momento del acto, el mismo haya gozado de buena salud, mientras que, en lo que respecta a la víctima, un factor importante a tomar en cuenta, son las condiciones sociales y económicas en la cual se desarrollaron las interacciones así como la presencia de elementos que hayan afectado la percepción de las intenciones y, posteriormente termine en violación sexual.

Referencias

- Aguerri, M. E. (2016). Error de Tipo. Obtenido de aebasco: als.ebsco.com/search/eds/details/error-de-tipo-i-en-el-análisis-del-funcionamiento-diferencial-del-ítem-basado-en-la-diferenciade?query=error%20de%20tipo&requestCount=0&db=edsdoj&an=edsdoj.3440cb87a124adb8aec98dbbbd24a
- Aguirre Cárdenas, A. (2018). Error de tipo en la violación sexual de menores de edad: análisis de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Revista de investigación en derecho, 15(2), 91-109. doi: [10.5377/rid.v15i2.6662](https://doi.org/10.5377/rid.v15i2.6662)
- Alexy, R. (2017). Teoria De Argumentacion Juridica. Lima: Palestraeditores S.A.C.
- Arroyo-Quiroz, C. & Rosales-Carrera, M. (2019). Análisis del error de tipo en delitos sexuales cometidos por adolescentes. Revista de Estudios de Juventud, 125, 27-41. DOI: [10.1174/021037011982034](https://doi.org/10.1174/021037011982034)
- Burgos, N. D. (05 de julio de 2019). metodologia investigacion cualitativa. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Cepeda, J. D. (23 de mayo de 2018). Del Error de tipo en el Acceso Carnal Abusivo. Comentarios a la sentencia del 23 de mayo de 2018 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, radicado 46992. M.P. Patricia Salazar Cuellar. Obtenido de proQueT: <https://www.proquest.com/docview/2396414108/480E5BD552BE454DPQ/1?accountid=36937>
- Corte Superior de Justicia (2021). Error de tipo invencible de violación sexual de menor de edad por engaño de menor respecto a su edad. Recuperado de

<https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/error-de-tipo-invencible-de-violacion-sexual-de-menor-de-edad-por-engano-de-menor-respecto-a-su-edad/>

Corte Superior de Justicia (2022). Casación 541-2019.

https://www.rpa.pe/media/pdf/Casaci%C3%B3n_N._541-2019-Ayacucho.pdf

Corte Superior de Justicia de Ayacucho. (2020). Sentencia N° 0011-2020/PA.

Corte Superior de Justicia. (13 de abril de 2021a). Violación sexual de menor de edad.

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE;*/ERROR+DE+TIPO+DE+VIOLACION+SEXUAL+EN+MENOR+DE+EDAD/p2/WW/vid/90003603

Corte Superior de Justicia. (2019, 13 de setiembre). Error de tipo selva central.

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/*/error+de+tipo/p4/WW/vid/856729605

Corte Superior de Justicia. (2019, 13 de setiembre). Error de tipo selva central.

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/*/error+de+tipo/p4/WW/vid/856729605

[JUSTICIA](#), c. s. (16 de mayo de 2018).

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:*,PE,ES,AR/error+de+tipo/p2/W

Corte Superior de Justicia. (2020). Expediente: 000849-2019.

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE+content_type:2/nulidad+2020+849-2019+sala+permanente/WW/vid/842680800/search

Corte Suprema de Justicia de la República. (2014). Sentencia N° 1794-2014.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304/Sentencia+N%C2%B0+1794-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304)

[5f6d2017d304/Sentencia+N%C2%B0+1794-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304/Sentencia+N%C2%B0+1794-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304)

[2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731b5fc6-5fc5-4d6e-](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304/Sentencia+N%C2%B0+1794-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304)

[8206-5f6d2017d304](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304/Sentencia+N%C2%B0+1794-2014.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=731b5fc6-5fc5-4d6e-8206-5f6d2017d304)

Corte Suprema de Justicia de Perú. (2019, noviembre 18). Expediente: 002259-2018

[Sentencia del recurso de nulidad N.º 2259-2018 Sala permanente lima sur]. VLex.

[https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE/recurso+de+nulidad+N.
%C2%BA+2259-2018+Sala+permanente+lima+sur/WW/vid/900043719](https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE/recurso+de+nulidad+N.%C2%BA+2259-2018+Sala+permanente+lima+sur/WW/vid/900043719)

Cuba, v. (2017). Los criterios de aplicación de error de tipo en delitos de violación sexual de

menor de edad. Obtenido de

[https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=f069c590-b54d-4c96-9f8d-
0df710dfce8%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdG
U9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.3C6D0401&db=edsbas](https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=7&sid=f069c590-b54d-4c96-9f8d-0df710dfce8%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=edsbas.3C6D0401&db=edsbas)

De Sanctis, S., & Morosini, M. (2018). The “mistaken belief” of the defendant in sexual offenses committed by minors. *Journal of Forensic and Legal Medicine*, 55, 53-58. doi: 10.1016/j.jflm.2017.12.015

Fraenkel, J. R., & Wallen, N. E. (2012). *Diseño de investigación: Métodos y técnicas para la formulación y evaluación de proyectos de investigación*. McGraw-Hill.

García Solís, M. (2017). La protección de la víctima frente al error de tipo en el delito de violación sexual por parte de un menor de edad. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 5(12), 97-111. <https://doi.org/10.35383/2470-6553.2017.12.1467>

Greeson, M. R., Ermentrout, D. M., & Matson, S. C. (2019). Youth Perpetrators of Sexual Violence: The Relationship between Juvenile Court Factors and Sentencing Outcomes. *Journal of Child Sexual Abuse*, 28(1), 26-44. doi: 10.1080/10538712.2018.1537967

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Hernández*, P. (4 de diciembre de 2016) Consentimiento sexual: un análisis con perspectiva de género:

<http://mexicanadesociologia.unam.mx/index.php/v78n4/172-v78n4-a7>

Justicia, C. S Corte Superior de Justicia. (13 de abril de 2021b). Violación sexual de menor de edad

https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com/#search/jurisdiction:PE;*/ERROR+DE+TIPO+DE+VIOLACION+SEXUAL+EN+MENOR+DE+EDAD/p2/WW/vid/90003603

López, F. (18 de ABRIL de 2017). de Qué es Proquest:

<https://diarium.usal.es/vito/2017/04/18/que-es-proquest/>

Mañalich R., J. P., (2014). La violación como delito contra la indemnidad sexual bajo el derecho penal chileno. Una reconstrucción desde la teoría de las normas. *Ius et Praxis*, 20(2), 21-70.

Mariños, B. A. (2017). Los criterios para aplicación del error de tipo en los delitos de violación sexual de menor. Trujillo: Biblioteca Digital.

Melendez, R. V. (2021). LOS DELITOS SEXUALES Y CUESTIONES PROBATORIAS. LIMA: PACIFICO EDITORES.

Molina Fernández, L., Ollé Sesé, E., & Serrano Espitia, C. (2017). Error de tipo en delitos sexuales cometidos por menores: ¿exculpación o impunidad? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 19(1), 1-28. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3121083>

paramo, p. (14 de febrero de 2020). consulta basa de datos file:///C:/Users/juan_/Downloads/Guiaparalaelaboraciondeunarevisionsistemica.pdf

Peralta, C. (2018). Error de tipo en delitos de violación sexual cometidos contra menores de edad. *Jurisprudencia y doctrina. Actualidad Penal*, 23, 201-214.

Poder Judicial. (2017). Casación N° 729-2017-AYACUCHO. Lima, Perú.

Ramón, R. N. (2014). El error de tipo como causa de eliminación del dolo en la configuración de la responsabilidad penal en los delitos de violación sexual. Quito : Tesis de quito UCE-0013-Ab-108.

Ramos, j. A. (2 de Octubre de 2018) Sobre La Certeza Y El Error De Tipo Objetivamente invencible <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/414/407>

RIJALVA, P. K. (11 de julio de 2019). Herramientas colaborativas para revisiones sistemáticas. <http://www.revistaespacios.com/a19v40n25/19402509.html>

Skaaanny. (23 de abril de 2014). Delimita Una Población: <https://www.clubensayos.com/Temas-Variados/C%C3%93MO-SE-DELIMITA-UNA-POBLACION-Metodologia/1655404.html#goo>

Stella, S. L. (febrero de 01 de 2020). Investigación Cualitativa: <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327/406>

Talledo, L. (2019). El error de tipo en delitos sexuales cometidos por adolescentes en el Perú. Derecho PUCP, (82), 343-367. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.017>

Terranova, F. P., & Cortés, L. P. (2021). El error de tipo en delitos sexuales cometidos por adolescentes en Argentina. Revista de Derecho Penal y Criminología, 1(1), 123-148. DOI: 10.32695/rdpc.v1i1.1.15

Ulloa Llerena, A. A. (18 de 12 de 2012). Población y tamaño de la muestra en la investigación científica. <https://swebebsco.bibliotecaupn.elogim.com/ehost/detail/detail?vid=5&sid=23460ed5-8d98-4726-b907->

[36e8dc0ea917%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpd
GU9ZWhvc3QtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=116417672&db=fua](https://36e8dc0ea917%40redis&bdata=JkF1dGhUeXBIPWlwLHVpZCZsYW5nPWVzJnNpdGU9ZWhvc3QtbGl2ZSZzY29wZT1zaXRI#AN=116417672&db=fua)